



Alcaldía Municipal de Atrato

NIT: 818000395-1

Secretaría General y de Gobierno

El día 02 de septiembre del año 2024, este despacho recibe procedente del Concejo Municipal de Atrato, el acuerdo número 010 del 24 de agosto del año 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN PARÁGRAFOS AL ARTICULO 63 DE ACUERDO 003 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIÓNSE Y PUBLÍQUESE

El acuerdo N°010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN PARÁGRAFOS AL ARTICULO 63 DE ACUERDO 003 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Rige a partir de su fecha de expedición, sanción y publicación, 02 de septiembre del 2024.



ANA MILENA HINOJOSO
Alcaldesa del municipio de Atrato



ELISABET ABUHATAB RAMIREZ
Secretaría General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	EIDYS MARIA MOSQUERA MARTINEZ	SECRETARIA ASISTENCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	
Revisó	ELISABET ABUHATAB RAMIREZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Aprobó	ELISABET ABUHATAB RAMIREZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.

www.elatrato-choco.gov.co Correo institucional: alcaldia@elatrato-choco.gov.co

Dirección: Palacio Municipal /Barrio Santander Yuto - Atrato - Chocó

Commutador: 3105129495 Teléfono móvil: 3207216412 Código Postal: 272010







ACUERDO NUMERO 010 DE 2024
(24 de agosto de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 63 DEL
ACUERDO 003 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATRATO – CHOCÓ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la constitución política en sus artículos numerales 313 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, artículo 3 de la ley 181 de 1995 y la ley 2023 de 2020.

EQUIDAD

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ADICIÓNENSE. Los siguientes parágrafos al artículo 63 del acuerdo 003 de 2021, códigos de actividad y tarifas del impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 1º. “Impuesto de industria y comercio consolidado” de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobre tasa bomberil de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

- 1- Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 342 de la ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (2-7x1000) para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10x1000) para actividades comerciales y de servicios.



ACTIVIDADES	CÓDIGO ICA	TARIFA POR MIL CONSOLIDADO POR EL DISTRITO O MUNICIPIO
INDUSTRIAL	101	7 X 1000
	102	7 X 1000
	103	7 X 1000
	104	7 X 1000
COMERCIAL	201	10 X 1000
	202	10 X 1000
	203	10 X 1000
	204	10 X 1000
SERVICIOS	301	10 X 1000
	302	10 X 1000
	303	10 X 1000
	304	10 X 1000
	305	10 X 1000

(para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario).

con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de Atrato-yuto, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hace parte del impuesto consolidado de conformidad a lo establecido en el acuerdo 003 de 2021 y el acuerdo 010 de 2021.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA	DE Y LA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
83		15	2

PARÁGRAFO 2. BASE GRAVABLE: se mantendrá la base gravable establecida para el impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el acuerdo 003 de 2021 y el acuerdo 010 de 2021.



PARÁGRAFO 3. CORRECCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las correcciones se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1091 de 2020.

PARAGRAFO 4. EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera adelantar la administración municipal.

PARAGRAFO 5. AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto tributario nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco están obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 347-2 y las correspondientes a pagos laborales de aquellos contribuyentes que están en el régimen simple de tributación.

ARTÍCULO 2. DEROGATORIA- el presente proyecto de acuerdo deroga el acuerdo 002 del 27 de febrero de 2022, por medio del cual se adoptan las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual integra el régimen simple de tributación.

ARTICULO 3. VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2025.

Dado en el recinto de sesiones del H. Concejo Municipal de Atrato – Chocó, a los veintisiete (24) días del mes de agosto de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ORTENCIO RÍOS PALACIOS
Presidente H. Concejo Municipal de Atrato


ZURELLA MORENO MOSQUERA
secretaria



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
ATRATO

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo número 010 del 24 de agosto de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO 003 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994, LA 1551 DE 2012, EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS VERIFICADOS EN LOS DÍAS DIFERENTES ASÍ:

PRIMER DEBATE: COMISIÓN DE JUSTICIA Y ETICA, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024

SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2024


ZURELLA MORENO MOSQUERA
Secretaria General

Remisión hoy treinta (30) de agosto de 2024, remito con oficio el presente acuerdo al despacho del señor alcalde municipal de Atrato, para su respectiva sanción

Atentamente,


ZURELLA MORENO MOSQUERA
Secretaria General